



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2024

**DICTAMEN CAGyMJ N° 40/2024**

**TEA A-01-00024757-6/2024 s/ SOLICITUD MODIFICACION SISTEMA EJE.**

La Dra. Karina Leguizamon y el Dr. Duacastella Arbizu, en su carácter de consejeros, solicitaron a la Secretaría de Innovación que adopte las medidas necesarias a fin de sustituir en el nomenclador de delitos del Sistema de Gestión EJE-Expediente Judicial Electrónico, la denominación de conductas previstas en el artículo 128 del CP, como de "pornografía infantil" o simplemente de "pornografía", por el de "material de explotación o de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes".

Dicha propuesta se basa en la Acordada Nro. 29.363 (15/10/2019) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, que dispuso que la terminología "pornografía infantil" no siga siendo utilizada en el ámbito de ese poder judicial, y sea reemplazada por los términos "material de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes" (MASNNA) y "material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes" (MESNNA) (conf. art. 1), entendiéndose que de esta forma se estigmatiza a las víctimas del delito previsto en el art. 128 del C. P.

La Acordada recoge los lineamientos internacionales plasmados en la Guía de Luxemburgo, que se publicó en el año 2016, y elaborada por 18 organizaciones Internacionales que trabajan en la protección de niñas, niños y adolescentes, la cual manifiesta que *"existe una creciente tendencia entre los organismos encargados de velar por el cumplimiento de las leyes y agencias de protección de la infancia a cuestionar la idoneidad de una terminología que asocia a la pornografía con la niñez y sugerir términos alternativos"*.

Dicha guía considera que la denominada "pornografía infantil" involucra a niñas, niños o adolescentes que no pueden ni darían su consentimiento a los actos sexuales a los que están siendo sometidos y además son víctimas de delitos sexuales. Es decir, que este cambio en la terminología se basa en el argumento de que la representación sexualizada de una niña, un niño y un adolescente es, de hecho, una representación del abuso sexual hacia éstos y, por lo tanto, no debe ser descrita como "pornografía".

Los autores de la propuesta consideran que los términos (pornografía infantil, abuso sexual infantil, prostitución infantil y trabajo infantil), no representan íntegramente la gravedad de estos delitos y puede dar lugar a



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

erróneas interpretaciones que impliquen estigmatizar, alterar o invisibilizar el fenómeno que describen. Estas acciones son producidas precisamente por una persona adulta contra niñas, niños y adolescentes y representan aberrantes violaciones a los derechos humanos contra ellos.

Intervino la Secretaria de Innovación expresando la manifiesta necesidad del cambio y en línea con los objetivos de innovación respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que guían su tarea, presta conformidad para sustituir las denominaciones sugeridas en el sistema de gestión EJE. En este sentido, se entiende que el uso de términos como "material de explotación o de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes" resulta más adecuado y preciso, respondiendo a los estándares internacionales y a las recomendaciones de organismos especializados.

En tal estado, llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Entre las facultades que la Ley 31 atribuye en el art. 37 a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se encuentran: *"Proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial garantizando un servicio de justicia ágil y eficiente" (inc. 7), "Supervisar el diseño de la política de informática y telecomunicaciones que se lleve adelante. Disponer los reglamentos necesarios para organizar y mantener un sistema informático único, en todo el Poder Judicial, que permita llevar adelante la gestión administrativa y judicial bajo un expediente digital con firma digital y agenda única, que asegure el registro de todos los expedientes y actuaciones brindando acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias."* (inc. 8) y Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11).

En este sentido, éste órgano resulta competente para impulsar el dictamen correspondiente y elevarlo a la Presidencia del Consejo, conforme la delegación dispuesta en el art. 3 de la Res. CM N° 19/2019 en lo concerniente al EJE.

El consejero Duacastella Arbizu y la consejera Leguizamón, proponen sustituir en el nomenclador de delitos del Sistema de Gestión EJE-Expediente Judicial Electrónico, los conceptos "pornografía infantil" o simplemente de "pornografía", por el de "material de explotación o de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes".



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Conforme surge de los antecedentes invocados como fundamento de la propuesta, existe consenso nacional e internacional para dejar de utilizar el término "pornografía" cuando están involucrados menores de edad, y existen conceptos que permiten definir con eficacia las conductas previstas en el artículo 128 del CP.

En consecuencia, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar la modificación propuesta.

Por lo tanto, la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial propone a la Presidencia del Consejo, sustituir en el nomenclador de delitos del Sistema de Gestión EJE-Expediente Judicial Electrónico, la denominación de conductas previstas en el artículo 128 del CP, como de "pornografía infantil" o simplemente de "pornografía", por el de "material de explotación o de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes".

**DICTAMEN CAGyMJ N° 40/2024**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

